



SEGURO OPCIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE MERCANCÍAS LTL
(Dentro de la República Mexicana)

De conformidad con la cláusula sexta de la Carta de Porte de carga LTL de "ESTAFETA", con base en la cual se ofrece el servicio, las condiciones del Seguro Opcional de Autotransporte de Mercancías que, en su caso, "Estafeta" acepta contratar a petición por escrito del "CLIENTE" y/o de tercero designado por éste y por cuenta y a nombre del así solicitante, son principalmente las siguientes:

Bienes: Asegurables.- Bienes muebles (nuevos y usados) que estén dentro del comercio, siempre que el seguro sea solicitado a "ESTAFETA" por escrito con anterioridad a su recepción en el lugar de origen del servicio de transporte (en lo sucesivo "ORIGEN").

Bienes no asegurables.- Dinero, títulos negociables, tarjetas de crédito, de prepago inactivas o activadas; joyas, antigüedades, metales preciosos o semipreciosos, piezas de arte, carbones o diamantes industriales; armas y explosivos; vegetales, productos perecederos de cualquier clase, animales vivos o muertos, yute, copra, harina de pescado; cigarros, puros o tabaco; mercancía falsificada (pirata), efectos restringidos por las leyes o por disposición de autoridad y/o por la IATA, estupefacientes y sustancias psicotrópicas (precursores químicos y químicos básicos); materiales peligrosos como corrosivos, inflamables y de fácil descomposición; artículos de procedencia extranjera que no estén amparados con la documentación que acredite su legal internación, estancia y transporte en el territorio nacional; objetos radioactivos, materiales oxidantes, irritantes y sustancias infecciosas, artículos tóxicos; tejidos, órganos y cadáveres humanos.

Límite máximo por embarque: El valor comercial acreditable de los bienes o mercancías, salvo acuerdo específico y por escrito entre el "CLIENTE" y/o el "REMITENTE" y/o el "CONSIGNATARIO" con "ESTAFETA", será por un límite máximo por embarque de EUA Dls. \$100,000.00 (Cien mil dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y un sublímite por pallet de EUA Dls. \$25,000.00 (Veinticinco mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América); si son usados o reconstruidos los bienes, su valor real acreditable, es decir, el valor de reposición menos depreciación, declarado a "Estafeta" por el "CLIENTE" y/o "Remitente" y/o "Consignatario".

El límite máximo por embarque significa el valor de los bienes asegurados, bajo una o más facturas, en una CARTA DE PORTE.

Costo del seguro (Cuotas) (a):

a) General: 7/1000 (siete al millar) del valor declarado.

b) Para embarques de teléfonos incluyendo celulares: El 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor declarado.

La cuota mínima por embarque LTL será de \$50.00 (Cincuenta Pesos), Moneda Nacional.

Riesgos Cubiertos: Para Bienes Nuevos, los ordinarios del tránsito, robo total o parcial con violencia y/o asalto.

En caso de bienes usados y/o reconstruidos, quedan cubiertos los riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

En ambos casos, se incluyen dentro del seguro las maniobras de carga y descarga dentro del servicio durante el tiempo en que la carga se encuentre en poder de "ESTAFETA"

Deducibles: Hasta un 10% (Diez por ciento) del valor del embarque para los riesgos cubiertos, con un mínimo de 100 (Cien) Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF), excepto para embarques de teléfonos, incluyendo celulares, el deducible será de hasta un **25%** (veinticinco por ciento) del valor total del embarque, con un mínimo de 100 DSMGVDF.

Información para la contratación del seguro: El "CLIENTE" a través de su personal autorizado proporcionará a "ESTAFETA" por escrito y previamente al inicio del autotransporte LTL en "ORIGEN", la información necesaria a los efectos de la contratación del seguro, como descripción de la mercancía; valor comercial de la mercancía y, en su caso si es usada o reconstruida.

En caso de que ocurra un siniestro: "ESTAFETA" avisará a la brevedad al "CLIENTE" y a la Aseguradora el suceso; y, el "CLIENTE", dentro de un plazo que no excederá de ____ (____) contados a partir del siniestro, presentará directamente o a través de "ESTAFETA" la reclamación correspondiente a la aseguradora, acompañando los documentos comprobatorios que acrediten tanto la propiedad del beneficiario como el valor asegurado de los mismos.

Para mayor información del "CLIENTE" la póliza de seguro opcional estará a su disposición en las oficinas de "ESTAFETA".

Notas:

Definiciones de "valor asegurable"

- a) Compras efectuadas por el Asegurado dentro de la República Mexicana: Valor de factura de los bienes.
- b) Bienes de maquila: Costo de la materia prima, más gastos directos dentro del proceso de producción.
- c) Transporte de bienes entre filiales del "CLIENTE": Costo de producción o adquisición.
- d) Bienes usados y/o reconstruidos: Valor real de los bienes. Para efectos de este seguro se entiende por "valor real", la cantidad que sería necesario erogar para la adquisición de un bien nuevo de las mismas o similares características, deduciendo la depreciación correspondiente.

(a) El **Costo del seguro (Cuotas)** estará sujeto a cambio previo aviso por escrito al "CLIENTE".